



27 de octubre de 2014

(14-6241)

Página: 1/3

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

Original: inglés

EXAMEN DE LA LEGISLACIÓN

PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS

Mediante una comunicación de la delegación de los Estados Unidos, de fecha 27 de octubre de 2014, la Secretaría ha recibido copia de las siguientes preguntas, que ha transmitido a Tayikistán.

TAYIKISTÁN

1 DERECHO DE AUTOR

1. Señalamos que durante el proceso de adhesión tuvimos la oportunidad de examinar la Ley de Derecho de Autor de Tayikistán, pero que esa Ley no se ha notificado a la OMC de conformidad con el artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC, o por lo menos no ha quedado reflejada en la base de datos de la OMC que contiene dichas leyes. ¿Se ha notificado la Ley de Derecho de Autor?

WT/ACC/SPEC/TJK/5/Rev.2

2. **Páginas 93 y 94, párrafo 261:** Hay un problema de redacción/traducción en los artículos 4 y 30, con respecto al cual el Gobierno de Tayikistán indicó que se aclararía en las preguntas 77, 87 y 95 del documento WT/ACC/TJK/23.

3. **Página 94, párrafo 262:** En documentos anteriores, el Gobierno de Tayikistán había aclarado que las obras cuyo plazo de protección hubiera expirado y hubieran pasado a ser de dominio público en Tayikistán seguirían protegidas en Tayikistán mientras no pasaran a ser de dominio público en su país de origen. Preguntas 77, 87 y 95 del documento WT/ACC/TJK/23.

4. **Páginas 94 y 95, párrafo 263:** Como se señala en la pregunta 94 del documento WT/ACC/TJK/24, esta excepción no se aplicaría a los libros que el editor publicara en Braille, independientemente de que la obra se hubiera creado "originalmente" o no en este formato.

5. **Página 95, párrafo 264:** Deseamos comprender mejor este punto. ¿Qué titulares de derecho de autor están sujetos a esta regulación oficial? ¿Puede el titular de un derecho exclusivo oponerse a la utilización de sus obras o exigir la remuneración o las concesiones que desee para autorizar su uso?

WT/ACC/TJK/24

6. **Página 30, pregunta 65/84:** Sírvanse confirmar que los titulares de obras audiovisuales tienen el derecho exclusivo de las demostraciones "in sequence". ¿Incluye el párrafo 5 del artículo 16 las demostraciones "in sequence" y "out of sequence"? Sírvanse explicar la diferencia entre el párrafo 4 del artículo 16, presentación pública de una obra y el párrafo 5 del artículo 16, ejecución pública de una obra.

7. **Página 31, pregunta 68/97:** Sírvanse aclarar si los organismos de radiodifusión tienen el derecho de prohibir la difusión/comunicación no simultánea al público mediante la radiodifusión sin cable.

WT/ACC/TJK/30

8. **Párrafo 264, página 66:** ¿Cuándo tiene previsto Tayikistán presentar sus documentos para adherirse al Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas (el Convenio de Ginebra)?

9. **Párrafo 273, páginas 68 y 69:** ¿Están protegidas en Tayikistán las obras extranjeras que estaban protegidas en sus países de origen pero que habían pasado a ser de dominio público en Tayikistán en 1998 porque había expirado el plazo de 25 años? Por ejemplo, ¿cuánto tiempo estaría protegida en Tayikistán una obra creada en 1965 por un autor estadounidense fallecido en 2000?

10. **Párrafo 276, página 69:** En el párrafo 276 se explican los derechos de los productores de fonogramas, incluido el derecho a remuneración. ¿Tienen los artistas intérpretes o ejecutantes de fonogramas derechos similares?

2 PATENTES

11. Esperamos con interés examinar las modificaciones introducidas en la Ley sobre las Invenciones y otra legislación pertinente que mejoran la aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC relativas a las patentes, especialmente los artículos 30 y 31.

3 PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN NO DIVULGADA

12. Esperamos con interés examinar la legislación pertinente que mejora la aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC, especialmente el artículo 39. Las leyes notificadas actualmente a la OMC no parecen prever esas protecciones.

4 OBSERVANCIA

13. Señalamos que durante el proceso de adhesión también tuvimos oportunidad de examinar las leyes de Tayikistán relativas a la observancia, pero que dichas leyes no se han notificado a la OMC de conformidad con el artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC, o al menos no están reflejadas en la base de datos de la OMC. ¿Se ha notificado la ley relativa a la observancia?

14. ¿Cómo tratará el Gobierno la cuestión de las prácticas anticompetitivas en la concesión de licencias y cómo se refleja eso en la ley?

15. ¿Son los ciudadanos de Tayikistán los únicos que pueden ejercer como abogados de patentes en Tayikistán? De ser así, ¿cuál es el fundamento de este requisito de nacionalidad?

16. ¿Pueden dar ejemplos de medidas tomadas recientemente para hacer respetar los derechos de propiedad intelectual? ¿Están facultados los funcionarios de aduanas y los funcionarios responsables de los procedimientos penales para hacer respetar los derechos de propiedad intelectual? ¿Qué medidas está adoptando Tayikistán para abordar las infracciones del derecho de autor y la piratería digital?

17. ¿Son las sanciones por falsificación y piratería suficientemente disuasorias, para que los infractores no consideren las multas y las sanciones como un simple costo de sus actividades?

18. Reconocemos que Tayikistán se ha comprometido a proteger los derechos de propiedad intelectual. En este sentido, ¿toma el Gobierno de Tayikistán las medidas necesarias para eliminar el uso de programas informáticos sin licencia en todos los Ministerios del Gobierno, entre ellas la asignación de fondos adecuados para la compra de programas legítimos?

19. Señalamos que los organismos especializados de los Estados Unidos están dispuestos a ayudar a Tayikistán a aplicar reformas específicas, y a proceder a intercambios a nivel técnico.

WT/ACC/SPEC/TJK/5/Rev.2

20. **Páginas 94 y 95, párrafo 263:** En relación con la respuesta de Tayikistán a la pregunta 93 sobre si la frase "... con fines exclusivos de uso personal ..." permite a las personas hacer un número ilimitado de copias, ¿tendrá fuerza de ley el supuesto incluido por Tayikistán en la legislación original de que el número de copias se limita a uno? ¿Velarán los órganos competentes por la observancia de este supuesto? ¿Está Tayikistán dispuesto a aclarar este supuesto en el texto de las leyes o reglamentos?
